



Senador Juan Zepeda

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2020

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Presente

El suscrito, Juan Zepeda, senador de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, 175 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL PARA DESPENALIZAR Y REGULARIZAR LA SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEL CÁÑAMO**, para que sea turnada directamente a comisiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáñamo y sus propiedades

El cáñamo es una planta, sin efectos psicoactivos, con flores de color verdoso, hojas opuestas y un tallo hueco que puede extenderse cerca de dos metros, que pertenece al conjunto familiar de las cannabáceas; es originaria de las cordilleras del Himalaya, en Asia.

Existen, en realidad, distintas variedades vegetales conocidas como cáñamos que forman parte de la familia de las cannabáceas.

La raíz etimológica del término se halla en el latín *cannābum*, que deriva de *cannābis*. Se sabe que durante muchos siglos el cáñamo ha estado estrechamente relacionado con la



Senador Juan Zepeda

historia humana, satisfaciendo una gran variedad de necesidades, y desempeñando un papel importante en acontecimientos históricos en todo el mundo.

En 1937, en Estados Unidos prohibieron su uso con el objetivo de favorecer el algodón y el uso de fibras sintéticas, un veto que se extendió por el mundo. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyó al cáñamo en el listado de sustancias estupefacientes de la Convención de 1961, la cual es hoy todavía vigente en casi todo el mundo.¹

Para 1964 se descubrió que el cáñamo contiene un mínimo porcentaje de THC o Tetrahidrocannabinol que es un cannabinoide responsable de los efectos psicoactivos del cannabis. El cáñamo no contiene más de un 0.5% de THC, e incluso dicho porcentaje puede ser mucho más bajo; sin embargo, bajo este argumento se prohibió totalmente el cáñamo en 1968.

Fue 20 años después, que una comunidad de científicos franceses logró disminuir su contenido de THC, permitiendo su uso para alimentos, telas y materiales de construcción. El Parlamento Europeo permitió su uso textil, y se permitió que los países de la Unión Europea pudieran cultivar cáñamo con un máximo de 0.3% de THC.² Es así como el cáñamo industrial se define actualmente como cepas con menos de 0.3% de THC (algunos países fijan el máximo como 0.2%).

El cultivo de esta planta también conlleva beneficios para el medio ambiente como la protección del suelo contra la erosión.

Del cáñamo se obtienen tres materias primas: semillas, fibra y la pulpa. Las fibras son resistentes, suaves, aislantes y absorbentes, y se emplean en el sector textil para la confección de vestimenta, redes, cuerdas, y más. La pulpa se utiliza en el diseño de celulosa y papel. Las semillas para hacer cosméticos, alimentos, bioplásticos, lubricantes y biocombustibles.³

¹ Cristina Fernández, BIOECO Actual: [Los beneficios del cáñamo](#)

² Hana Gabrielová: [Fundación Canna](#)

³ Cristina Fernández, BIOECO Actual: [Los beneficios del cáñamo](#)



Senador Juan Zepeda

Por ejemplo, países como España, permiten el cultivo de cáñamo industrial, el cual se encuentra regulado desde hace 20 años por el Real Decreto 1729/1999 que autorizó 25 variedades de cáñamo industrial con un contenido de THC por debajo del 0.2%, y estableció las normas para la concesión de las ayudas al lino textil y al cáñamo.

Las semillas de cáñamo industrial no contienen THC ni otros cannabinoides que posee la marihuana; estas semillas son uno de los llamados súper alimentos que se asemejan a la semilla de chía o de lino por sus altos aportes proteicos y por ser una proteína completa que aporta todos los aminoácidos esenciales. También destaca su aporte en magnesio y hierro, en vitaminas del grupo B y vitamina E, y en los ácidos grasos omega 3 y 6.⁴

Es un alimento seguro y, de hecho, es cada vez más considerado como un alimento de alto nivel proteínico. Entre las cualidades de las semillas destacan:

1. Son ricas en proteínas vegetales, de fácil digestión que, además, contienen todos los aminoácidos esenciales.
2. Aportan ácidos grasos Omega 3 y 6, fundamentales para el organismo.
3. En cuanto a minerales, destaca su contenido en Magnesio, un mineral imprescindible para la absorción del Calcio, además de ser un relajante muscular y contribuir a la disminución del cansancio y la fatiga.
4. También contienen Hierro, por lo que es un buen alimento para vegetarianos y veganos.
5. Contienen vitamina E, altamente antioxidante para proteger nuestra piel de los efectos nocivos de los radicales libres y del envejecimiento cutáneo prematuro.
6. Por su alto contenido en fibra contribuyen a regular el tránsito intestinal.⁵

Las semillas deben ser consumidas siempre peladas, debido a que su cáscara es muy dura. Una vez peladas pueden consumirse directamente o añadirse a yogures, cereales de

⁴ El Granjero: [6 propiedades nutricionales de las semillas de cáñamo](#)

⁵ Fundación Canna: <https://www.fundacion-canna.es/beneficios-nutricionales-semillas-canamo>



Senador Juan Zepeda

desayuno, o pueden ser empleadas para elaborar barras energéticas. Entre deportistas, es un alimento valorado, y en la comunidad europea hay múltiples lugares para encontrarla.

El aceite de cáñamo se logra obtener gracias a las semillas de cáñamo. La extracción se hace en frío para que mantenga su calidad. Este alimento es particularmente rico en ácidos grasos esenciales, por lo que fundamental para el proceso metabólico. Reduce los procesos de la inflamación, facilita al organismo controlar y equilibrar el dolor y la temperatura del cuerpo. Destaca por su fuente proteica de ácidos grasos en justa medida; su valor nutricional por cada 100 gramos es:

- Calorías- 578-630 cal
- Proteínas- 31-33%
- Carbohidratos- 7-10%
- Grasas- 46-50%
- Cenizas – 5-8%
- Colesterol- 0%
- Betacarotenos- 11.4 IU/100g
- pH – 6.85
- Ácidos grasos libres- 0.5-2.0% (como Ácido Oleico)
- Gluten- negativo (<3ppm)

Prohibicionismo en México

La Convención Internacional del Opio firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, fue el primer tratado internacional sobre el control de drogas; posteriormente, el 19 de febrero de 1925 se firmó una revisión de dicho instrumento que prohibía la exportación de cannabis indio.

El gobierno mexicano recibió un documento complementario a esta Convención, que fue recibido por el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles. “Con este documento se invitó



Senador Juan Zepeda

a los gobiernos que formaban parte de alguna de las Convenciones internacionales (de 1912 o 1925)- a “incluir en sus listas de los narcóticos que crean hábitos peligrosos, el cáñamo indico, comprendiendo en él todo o parte de las plantas “cannabis indica” o “cannabis sativa.””⁶

Aunado a este documento, el 30 de septiembre de 1925 fue dirigido un texto más a los miembros de la Sociedad de Naciones y a los Estados signatarios de las Convenciones en el que se definía al “cáñamo indio” como “las puntas desecadas, ya sea de la flor o del fruto, de la mata hembra del Cannabis sativa L. de la que no se haya extraído la resina, sea cual fuere la denominación que se presente en el comercio.”⁷

Estos documentos, incluida la propia Convención de 1925, ya diferenciaban al cáñamo indio y reiteraban sus usos medicinales del resto de las sustancias controladas; sin embargo, el gobierno mexicano ya había prohibido su uso.

Varias reformas punitivistas acompañaron esta decisión gubernamental y desde entonces, México ha perdido la oportunidad de hacer crecer comercial e industrialmente el mercado del cáñamo.

Sin embargo, los tiempos, las posturas y las visiones políticas también cambian, por ello, en el Poder Legislativo se han presentado 16 iniciativas de diversos grupos parlamentarios tan solo en la LXIV Legislatura -aunque a lo largo de varios años legislativos han surgido decenas de propuestas-, todas con la finalidad de regular la cadena productiva del cannabis y sus usos lúdico o recreativo, científico, medicinal e industrial.

Entre algunas de las iniciativas encontramos la de la senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso quien busca impulsar el desarrollo agroindustrial del cáñamo como producto de consumo derivado del cannabis, o la del diputado Mario Delgado que contempla el uso medicinal, científico, industrial y personal del cannabis, entre varios elementos.

⁶ José Domingo, Schievenini Stefanoni, La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/Historia9.pdf

⁷ Ibidem



Senador Juan Zepeda

Impacto económico

Eliminando estigmas sobre la regulación del cannabis, lo cierto es que esta industria ha representado para Estados Unidos más de 12 mil millones de dólares tan sólo en el año 2019; un reporte predice que el impacto económico del comercio cannábico podría generar hasta 105 mil millones de dólares en ingresos de impuestos federales para el año 2025.⁸

Al respecto, también es importante señalar que “países con regulaciones muy duras contra la marihuana, pero que desde 2018 han permitido la siembra de cáñamo y el desarrollo de su industria, como China y Rusia, ven ahora tan sólo la industria de alimentos derivados de cáñamo un valor aproximado de 137 millones de dólares.”⁹

Además del impacto económico, debemos hablar de la generación de empleos que el desarrollo de la industria del cáñamo podría generar, para esto es importante recordar los beneficios del cáñamo no solo como alimento sino como materia prima para las industrias; actualmente en el mundo “existen más de 25 mil productos derivados de cáñamo especializados en: agricultura, textiles, reciclaje, automotriz, muebles, alimentos y bebidas, papel, materiales de construcción y cuidado personal.”¹⁰

Los empleos en el sector del cannabis pueden provenir de sectores como el cultivo, la distribución, la fabricación, la venta y la comercialización. Esto generaría además mayores inversiones y tendría un impacto real en la economía mexicana, la cual tras la pandemia se ha visto severamente afectada con la pandemia. Y es que no podemos olvidar que, durante la primera fase de esta situación mundial, vimos en el país una contracción de -1.3% en el Indicador Global de Actividad Económica de marzo con respecto al mes previo; contracción fue provocada, entre otros factores, por una caída mensual de -26% y -8% en los sectores

⁸ WeedWeek: <https://elplanteo.com/el-impacto-economico-y-social-del-cannabis-beneficios-de-legalizar-la-marihuana/>

⁹ Estefania Claro Villegas: <https://emprefinanzas.com.mx/2020/08/24/impacto-del-canamo-para-el-desarrollo-de-los-sectores-industriales-y-el-crecimiento-economico-del-pais/>

¹⁰ ICAN: <https://ican.mx/impacto-positivo-del-canamo-en-la-industria-y-el-medio-ambiente/>



Senador Juan Zepeda

de Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas y de Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, respectivamente.¹¹

De igual forma, “las actividades manufactureras tuvieron en marzo una primera caída importante de -4.7% con respecto a febrero. Para abril, el Indicador Global de Actividad Económica (IGAE) disminuyó en 17.3% con respecto a marzo, la contracción más grande de toda su historia para un solo mes. Esta caída fue el resultado de una disminución tanto en la actividad industrial (-25%) como en el sector de servicios (-14%). Dentro de éstos, la caída más profunda fue en los Servicios de alojamiento temporal y de alimentos y bebidas, que cayeron en un 60% adicional, seguido del Comercio al menudeo (-31%), Transporte, correos y almacenamiento (-26%), Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (-24%) y Comercio al mayoreo (-15%).”¹²

Entre otros factores, lo anterior nos indica, señalan los expertos, que la caída del PIB en 2020 podría fluctuar entre -8.5% y -10.5%; esto implica que no sería sino hasta 2022 cuando esperaríamos regresar a los niveles de producción que teníamos antes del inicio de la pandemia.

En este sentido, tampoco podemos dejar de mencionar que en las entidades estadounidenses que han establecido un mercado legal del cannabis, “los impuestos a usuarios finales superan las tasas generales a otros productos, según la organización estadounidense *Tax Foundation*. El estado de Colorado recaudó 244 millones de dólares de impuestos de enero a noviembre de 2018, y es su sexta fuente de ingresos tributarios, según información de la entidad.”¹³ Por lo que podemos proyectar que la recaudación fiscal en el país podría ser beneficiado en caso de dar luz verde a la industria del cáñamo.

Urge reactivar la economía y proporcionar a las y los mexicanos otras fuentes de empleo, así como promover y fortalecer el campo y la industria mexicanas.

¹¹ Gerardo Esquivel, Los impactos económicos de la pandemia en México: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf>

¹² Ibidem.

¹³ Verónica García de León: <https://expansion.mx/economia/2019/02/26/el-fisco-tambien-gana-con-la-legalizacion-de-la-marihuana>



Senador Juan Zepeda

En este sentido presento la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL PARA DESPENALIZAR Y REGULARIZAR LA SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEL CÁÑAMO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 234, se reforma el segundo párrafo del artículo 235, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 289 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

CAPITULO V

Estupefacientes

Artículo 234.-Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

...

BUTIRATO DE DIOXAFETILO (etil 4-morfolín-2,2-difenilbutirato).

CANNABIS sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas **que contengan más de 0.5 por ciento de tetrahidrocannabinol (THC)**

...

Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I. a V. ...

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud; **con excepción del cáñamo y sus semillas cuando su porcentaje de tetrahidrocannabinol sea menor igual o menor a**



Senador Juan Zepeda

0.5 por ciento, para los cuales la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios verificará y controlará el contenido de tetrahidrocannabinol en el cáñamo y otorgará la certificación a los productos médicos, industriales y científicos que con él se desarrollen y se comercialicen. La siembra, cultivo y cosecha no requiere autorización o permiso.

Artículo 289.- La importación y exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos o preparados que los contenga, requieren autorización de la Secretaría de Salud. Dichas operaciones podrán realizarse únicamente por la aduana de puertos aéreos que determine la Secretaría de Salud en coordinación con las autoridades competentes. En ningún caso podrán efectuarse por vía postal. **Queda exceptuado de lo anterior, cualquier producto de cáñamo que contenga menos del 0.5% de THC.**

En el caso del cáñamo, su regulación se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un sexto párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 198.- Al que, dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, **exceptuando el cannabis con un contenido de tetrahidrocannabinol igual o inferior a 0.5 por ciento**, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

...

...

...



Senador Juan Zepeda

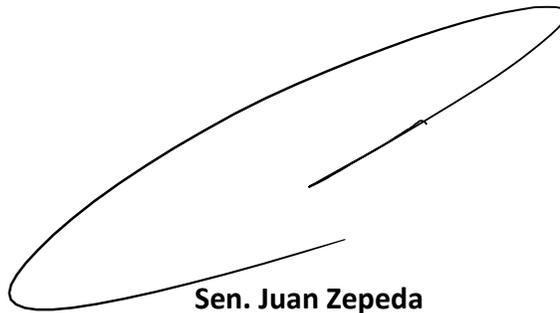
...

La siembra, cultivo, cosecha, transporte y comercialización del cáñamo no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos, científicos, industriales y comerciales en los términos y condiciones que establezca el artículo 235 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los gobiernos de las entidades federativas deberán realizar las modificaciones pertinentes a sus marcos legales para adecuar sus disposiciones jurídicas a estas reformas a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sen. Juan Zepeda